



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, y demás acciones que el Centro Internacional de P.L.L., programe en el área de Sistemas-Mantenimiento de Computadores, mantenimiento de impresoras, instalación de redes.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo o profesional en sistemas, electrónica o profesiones relacionadas con la especialidad objeto de formación. Preferiblemente con certificación internacional en: ensamble y mantenimiento de equipos de cómputo, servidores, comptia, a+ o server+ microsoft office specialist (mos). Para la competencia se requiere preferiblemente que el instructor cuente con especialización profesional o tecnológica relacionados con la especialidad objeto de formación o al menos una de las siguientes certificaciones internacionales: cisco ccna microsoft mcp cisco ccnp cisco ccna security ethical hacking auditor iso 27000 redhat rhce.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Dieciocho (18) meses de experiencia de los cuales doce (12) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total del contrato la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$8.750.000.00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de agosto de 2022 por valor UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.750.000.00). b) Dos pagos iguales por los meses de septiembre y octubre de 2022, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000.00).</i>
PLAZO:	Dos (2) meses y quince (15) días, hasta el 30 de octubre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Pasto y municipios de cobertura</i>
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Académica de Comercio y Servicios, Laura Inés Paredes Delgado.
ORDENADOR DEL PAGO:	Pedro Pablo Bastidas Molina

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto



1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Según la información que reposa en la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Regional Nariño el Centro Internacional de Producción Limpia Lope; cuenta con setenta y dos (72) cargos en calidad de Instructores de planta; por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos determinados en el área de la Formación Profesional de la presente ejecución para el 2022, se hace necesario contratar una (01) persona(s) natural(es), que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2022 para realizar las siguientes actividades Desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual,, así como Apoyar los Servicios Tecnológicos que preste el centro de formación; Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato, garantizar la correcta programación de las fichas para ello todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos contractuales, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, y con la normatividad estricta en los procesos contractuales públicos, las directrices que se ha emitido por la Dirección General del SENA y para el cumplimiento de estas actividades, y para el desarrollo de las funciones asignadas como Instructor se tiene, que la planta de personal no es suficiente para atender todas las tareas asignadas al área, por lo que se hace necesario contratar estos servicios temporales en el Centro Internacional de Producción limpia Lope.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro Internacional de Producción Limpia Lope identifica la necesidad de contratar un (1) instructor para desarrollar acciones de formación profesional en el área de Sistemas-Mantenimiento de Computadores, mantenimiento de impresoras, instalación de redes, del programa Acciones Regulares de Comercio y Servicios, del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, el Centro cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, en el rubro presupuestal Adquisición de Bienes y Servicios, y ha expedido el CDP número 2922 del 06 de enero de 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Internacional de Producción Limpia Lope, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante



la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas: **1.** Cumplir el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en lugares que el SENA indique. **2.** Desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual, así como Apoyar los servicios Tecnológicos que preste el centro de formación. **3.** Participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices. **4.** Participar activamente en los proyectos líderes del Centro. **5.** Fortalecimiento de la Tecnología Modular del Centro Internacional de Producción Limpia Lope y demás acciones que el centro programe en el área. **6.** Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. **7.** Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. **8.** Asistir a capacitaciones cuando el SENA las programe. **9.** Abrir correo electrónico misena. **10.** Hacer devolución del carne en caso de que le haya sido entregado una vez finalizado el contrato. **11.** Adelantar curso de tutor virtual y de manejo de plataforma Territorium o Moodle en caso de no tenerlo. **12.** Presentar para el pago final paz y salvo firmado por el Supervisor del contrato. **13.** Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA PLUS en el término y desarrollo del contrato. **14.** Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo con las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y/o Coordinación Misional del centro de formación. **15.** Si el instructor contratista es designado como GESTOR DE PROYECTOS; en trabajo concertado con los demás integrantes del equipo executor; debe formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo. **16.** Una vez publicado el proyecto formativo, de manera inmediata, debe crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA. Si la situación es de una persona que estando enrutada no asiste durante 3 o más días, se debe gestionar la deserción inmediata de ese aprendiz, según el acuerdo 007 de 2012 “Reglamento del Aprendiz SENA”. **17.** La deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices debe tramitarse de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC, apoyos Jóvenes en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público. **18.** El desarrollo curricular del programa debe quedar perfectamente registrado en las plataformas tecnológicas del SENA (SOFIA Plus y Territorium) al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas. **19.** En el proyecto formativo y/o en las guías de aprendizaje



debe registrarse el listado de materiales de formación, de equipos, maquinaria e infraestructura que se requiere para que las actividades académicas programadas puedan desarrollarse en su totalidad y se alcance el objetivo propuesto. **20.** La entrega de materiales de formación debe evidenciarse con registros de recepción al almacén y de entrega a los aprendices, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje. **21.** Una vez finalizado un resultado de aprendizaje debe evaluarse y la evaluación debe registrarse en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. Por ninguna razón, una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva. **22.** Si se asigna seguimiento a la etapa productiva el instructor debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor, debe registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor, realizar seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, utilizar Territorium para seguimiento y evaluación de etapa práctica. **23.** El portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional. **24.** Cuando a un aprendiz se le registra una novedad (condicionamiento de matrícula o aplazamiento) el instructor debe estar pendiente e informar cuando se superó el plan de mejoramiento respectivo o el aprendiz informa sobre su reingreso al SENA, para que la Coordinación Académica gestione el levantamiento de la sanción. Una novedad no puede permanecer activa por más de tres meses; en el caso de que se haya tramitado prórroga por 3 meses adicionales; la novedad permanecerá activa máximo por seis meses en total y debe levantarse. **25.** Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base de datos, con información válida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA. **26.** Aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas. **27.** Capacitarse en el idioma de Inglés y aplicar a la certificación como mínimo A2. **28.** Actuar como miembro de comités de evaluación y/o ser apoyo a la supervisión según sea el caso en aquellos contratos o procesos de contratación que se les requiera. **29.** Garantizar la correcta organización de la documentación producida en la dependencia (clasificar, ordenar, describir) de acuerdo con las Tablas de Retención Documental y la normatividad vigente; y hacer la respectiva entrega de los expedientes documentales con sus respectivos Inventarios al supervisor del contrato al finalizar vigencia. **30.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. **31.** Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **32.** Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Pasto.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a)



incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Académica de Comercio y Servicios, Laura Inés Paredes Delgado.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Subdirector del Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) ANDRES ALEXANDER MARTINEZ NARVAEZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Multisuministros Pasto	20/01/2003	31/05/2007	52	11	X	
Compusistemas	15/01/2008	31/12/2008	11	16	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			63	27	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA DOCENTE	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA – Centro LOPE	22/04/2009	10/10/2009	5	18	X	
SENA – Centro LOPE	02/12/2009	20/12/2009	0	18	X	
SENA – Centro LOPE	23/01/2010	15/11/2010	9	23	X	
SENA – Centro LOPE	29/01/2011	30/06/2011	5	1	X	
SENA – Centro LOPE	22/07/2011	16/11/2011	3	25	X	
SENA – Centro LOPE	25/01/2012	30/06/2012	5	5	X	
SENA – Centro LOPE	07/07/2012	14/12/2012	5	7	X	
SENA – Centro LOPE	18/01/2013	12/12/2013	10	24	X	
SENA – Centro LOPE	18/01/2014	06/12/2014	10	18	X	
SENA – Centro LOPE	20/01/2015	12/12/2015	10	22	X	



SENA – Centro LOPE	01/02/2016	16/12/2016	10	15	X	
SENA – Centro LOPE	01/02/2017	30/07/2017	5	29	X	
SENA – Centro LOPE	01/08/2017	14/12/2017	4	13	X	
SENA – Centro LOPE	01/02/2018	15/12/2018	10	14	X	
SENA – Centro LOPE	04/02/2019	13/12/2019	10	9	X	
SENA – Centro LOPE	11/02/2020	12/12/2020	10	1	X	
SENA – Centro LOPE	01/02/2021	15/12/2021	10	14	X	
SENA – Centro LOPE	01/02/2022	15/06/2022	4	14	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA DOCENTE			134	0	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2020	Andrés Alexander Martínez	Prestación de servicios personales como instructor para Desarrollar Acciones de Formación Profesional titulada y complementaria, servicios tecnológicos, participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices, fortalecimiento de la tecnología medular del CIPL Lope y demás acciones que el centro programe en el área de Sistemas-Mantenimiento de Computadores, mantenimiento de impresoras, instalación de redes. en Centro Internacional de Producción Limpia y Municipios del área de influencia	9 meses, 27 días	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$34.155.000.00.). Esta suma será cancelada por el SENA de la siguiente manera: la suma de \$3.450.000.00 mensuales</i>	Contratación Directa
2021	Andrés Alexander Martínez	Prestación de servicios personales como instructor para Desarrollar Acciones de Formación Profesional titulada y complementaria, servicios tecnológicos, participación en Comités de	10 meses 15 días	<i>Se fija como valor total para los dos contratos la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$36.750.000.00.). Esta suma será</i>	Contratación Directa



		seguimiento y evaluación a aprendices, fortalecimiento de la tecnología modular del CIPL Lope y demás acciones que el centro programe en el área de Sistemas- Mantenimiento de Computadores, mantenimiento de impresoras, instalación de redes. en Centro Internacional de Producción Limpia y Municipios del área de influencia		<i>cancelada por el SENA de la siguiente manera: la suma de \$3.500.000.00 mensuales</i>	
--	--	---	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Pasto, a los 9 días del mes de agosto de 2022.

Pedro Pablo Bastidas Molina
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope

Proyectó: Omaira Inguilan Canacuan. Técnico G03. Centro Internacional de P.L.L.

Revisó: Lisseth Fernanda Caicedo Díaz: Abogada del Centro Internacional de P.L.L.